ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 241
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE TERCERA HIPOTECA Y EN LA ESCRITURA DE REFINANCIAMIENTO DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN SAN TOMAS, CALLE PRINCIPAL F-19, PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR ALBERT CRESPO FIGUEROA Y LA SEÑORA MAGALY VANESSA QUIÑONES CASTELL; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El señor Albert Crespo Figueroa y la señora Magaly Vanessa Quiñones Castell constituyeron una hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce y el Departamento de Desarrollo Comunal sobre su vivienda localizada en la Urbanización San Tomás, Calle Principal F-19, Ponce por la suma de **CINCO MIL DÓLARES ($5,000.00)** mediante Escritura Número 48 sobre Segunda Hipoteca, y a favor de PEDCO mediante la Escritura Número 49 sobre Tercera Hipoteca otorgadas en Ponce, Puerto Rico el 30 de noviembre de 1994 ante el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez;

POR CUANTO: Que para la compraventa se establecieron unas condiciones restrictivas en la Escritura Núm. 48 sobre Segunda Hipoteca, disponiendo que la parte compradora no podría vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de veinte (20) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda y el señor Albert Crespo Figueroa y la señora Magaly Vanessa Quiñones Castell fueron debidamente cualificados;

POR CUANTO: El matrimonio Crespo Quiñones solicitó al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento para cancelar la Tercera Hipoteca, ya que venció el término de la misma. Además, interesan refinanciar la propiedad sin sobrante, para reducir el por ciento de interés y término del financiamiento de la primera hipoteca. Luego de un estudio, el Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce, determinó que la transacción propuesta se considera una actividad elegible y no hay objeción de clase alguna;

POR CUANTO: En la Escritura Núm. 48 sobre Segunda Hipoteca del 30 de noviembre de 1994 otorgada por el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez, se describe la propiedad como sigue:

> **URBANA: Solar marcado con el número Diez y Nueve del Bloque F (F-19), de la Urbanización San Thomas, en la zona urbana de la Playa de Ponce, Barrio San Tomas de la municipalidad de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (250.393), colindando por el Norte en trece punto treinta y nueve metros (13.39) con el solar F-siete; por el Sur en trece punto treinta y nueve metros (13.39) con la Parcela "D", por el Este en diez y ocho punto setenta metros (18.70) con el solar F-Veinte y por el Oeste en diez y ocho punto setenta metros (18.70) con el Solar F-Diez y Ocho.----------**
>
> **Sobre dicho solar enclava una estructura de hormigón y bloques con fines residenciales para una familia.----------**

POR CUANTO: La Escritura Número 48 sobre Segunda Hipoteca establece unas condiciones retrictivas por un período de veinte (20) años, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal mientras que la Escritura Número 49 tenía un periodo restrictivo de diez (10) años.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al señor Albert Crespo Figueroa y a la señora Magaly Vanessa Quiñones Castell a cancelar la Tercera Hipoteca y a refinanciar sin sobrante el préstamo sobre su propiedad identificada como Urb. San Tomás, Calle Principal F-19, Ponce, Puerto Rico, para propósitos de reducir el término y el por ciento de interés del préstamo de la Primera Hipoteca.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar que la Escritura de Segunda Hipoteca a favor de Municipio Autónomo de Ponce mantenga su rango en el Registro de la Propiedad permitiendo así que la Escritura de Refinanciamiento obtenga el primer rango.

SECCIÓN TERCERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce comparezca en los documentos correspondientes.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente luego de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

RES 241 REFINANCIAMIENTO DEL SR ALBERT CRESPO FIGUEROA

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 241, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE TERCERA HIPOTECA Y EN LA ESCRITURA DE REFINANCIAMIENTO DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN SAN TOMAS, CALLE PRINCIPAL F-19, PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR ALBERT CRESPO FIGUEROA Y LA SEÑORA MAGALY VANESSA QUIÑONES CASTELL; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** *del día* ***lunes, 9 de mayo de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de mayo de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 10 de mayo de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs